

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMÚ/ADMU/DICON/DAJ/CDV

PUENTE ALTO,

25 ABR 2014

EX. N° **570** / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que por instrumento de fecha 04 de noviembre del año 2013, entre la Municipalidad de Puente Alto y Sra. Rafaela Quiroz Fredes, se suscribió contrato de trabajo a plazo fijo, para que la Sra. Quiroz desempeñara funciones en calidad de jornal, en el Proyecto Social denominado "Construcción de Áreas verdes, en Avenida Miguel Ángel de la comuna de Puente Alto", en la renta, y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.
- 2) Que habiendo expirado el plazo de contrato que vinculaba a las partes, y consecuentemente los servicios efectivos el día 05 de febrero del año en curso, la Sra. Quiroz presentó a esta entidad edilicia, un Certificado médico que acredita un embarazo de 13 semanas.
- 3) Que dado lo expuesto en el considerando anterior, esta Municipalidad a través de su Alcalde (S), presentó con fecha 7 de febrero del presente año, demanda de desafuero laboral maternal, en el Juzgado Laboral de Puente Alto, a fin de terminar la relación laboral que une a las partes.
- 4) Que, esta entidad edilicia se desistió de la demanda en la Audiencia Preparatoria fijada por el Tribunal, lo que fue aceptado por la Sra. Quiroz.
- 5) Lo decretado por el Tribunal, en orden a presentar dentro de los 30 días hábiles contados desde la celebración de la audiencia, el Decreto Alcaldicio que modifica la calidad jurídica de la demandada.

6) El Ius Variandi, preceptuado en el artículo 12, inciso 1º del Código del Trabajo, esto es:

"El empleador podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición de que se trate de labores similares, que el nuevo recinto quede dentro del mismo lugar o calidad, sin que ello importe un menoscabo para el trabajador"

DECRETO:

CONTRATESE, a doña **Rafacla Valeska Jacqueline Quiroz Fredes**, con arreglo a las disposiciones del Código del Trabajo, para desempeñar sus funciones en el recinto Balneario Municipal de la comuna de Puente Alto.

CONSIGNESE, en el contrato de trabajo que, la contratada ha prestado servicios en la Municipalidad de Puente Alto, desde el 12 de marzo de 2008 a la fecha.

IMPUTESE, a la cuenta N° 2103004, de "Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo".

Regístrese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

